

**DON FERNANDO DE VILLAFAÑE, REGIDOR DE
LEON Y PROCURADOR EN LAS CORTES DE 1621**

El 31 de marzo de 1621 moría en el vetusto y desaparecido Alcázar de Madrid, el rey Felipe III. El monarca, de naturaleza endeble, había enfermado tras regresar de un viaje a Portugal, donde su hijo, el príncipe Felipe, fue jurado en las Cortes de Lisboa de 1619, heredero de la Corona lusitana.

El gobierno de Felipe II duró 23 años, y a lo largo de aquel periodo de tiempo la decadencia de la Monarquía española, iniciada a finales del reinado de Felipe II, se hizo imparable. La población descendió de manera alarmante, a causa de dos hechos determinantes: la expulsión de los moriscos y la emigración a América. Pero a ello también contribuyeron las consecuencias de las guerras y el gran número de personas, de ambos sexos, que ingresaban en las abundantes fundaciones religiosas que se hicieron a lo largo del reinado de Felipe III.

La consecuencia de todo ello fue la ruina de la agricultura, la decadencia de la industria y la constante subida de los impuestos.

Pero no sólo la despoblación fue la causa de la decadencia española, sino que también influyeron otros factores, como el excesivo gasto de la Corte, donde pululaban un gran número de funcionarios y servidores, la mayor parte de ellos en actividades absolutamente prescindibles, y la corrupción y la venalidad de los favoritos y ministros, como el duque de Lerma, don Pedro Franqueza o don Rodrigo Calderón, que sometieron a la Hacienda Real a un constante saqueo. Por otra parte la decisión de trasladar la Corte desde Madrid a Valladolid, en donde permaneció de 1601 a 1605, ocasionó grandes gastos y la ruina económica de ambas ciudades.

Tan grave y alarmante llegó a ser la situación que el propio rey tuvo que tomar cartas en el asunto y preocuparse, por primera vez, de los asuntos de Estado. En 1618 Felipe III decidió prescindir del duque de Lerma al frente del gobierno de España, sustituyéndole por su hijo el duque de Uceda, mientras que don Rodrigo Calderón era procesado y encarcelado en 1619, bajo la acusación de corrupción y fraude, e incluso, aunque totalmente falso, de la muerte de la reina Margarita de Austria.

El 6 de junio de 1618, Felipe III elevó una consulta al Consejo de Castilla para conocer las causas de la decadencia del reino y tratar de buscar el remedio adecuado.

El Consejo de Castilla respondió al rey, por boca del ilustre jurista don Diego del Corral y Arellano, immortalizado por Velázquez en un retrato memorable, que las causas eran numerosas, pero las más significativas eran el excesivo aumento de los impuestos, la generosidad regia a la hora de conceder privilegios, muchos de ellos totalmente injustificados, la gran afluencia en la Corte de dignatarios, tanto eclesiásticos como civiles, que abandonaban sus obligaciones en sus lugares de gobierno para estar cerca del monarca, el despilfarro de todas las clases sociales y su afán de lujo y ostentación, la abundancia de hidalgos desocupados y la multitud de religiosos que llenaban monasterios y conventos.

Como medidas para atajar todos aquellos males, el Consejo de Castilla proponía que se suprimiesen las elevadas tasas que gravaban los productos agrícolas, que se concediesen ayudas para estimular a los campesinos, evitar la importación de productos suntuarios extranjeros y, sobre todo, realizar una drástica reducción de monasterios, religiosos y funcionarios.

Sin embargo nada de ello pudo llevar a cabo Felipe III, puesto que le sorprendió la muerte el 31 de marzo de 1621(1).

(1).—Para todo lo relativo al reinado de Felipe III véase Ciriaco PEREZ BUSTAMANTE. La España de Felipe III en Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, Tomo XXIV, 2.ª ed. Madrid 1983.

Un suspiro de alivio recorrió la Corona de Castilla tras conocer la muerte de Felipe III y la subida al trono de Felipe IV, en quien se veía a la persona idónea para sacar al reino de su marasmo económico y de su imparable decadencia.

Felipe IV tenía sólo 16 años cuando sucedió a su padre en el trono de la todavía más poderosa monarquía europea. Joven e inexperto, culto amante del arte y de gran sensualidad, en un principio trató de gobernar el mismo sus extensos dominios, trabajando personalmente con sus ministros y secretarios. Esta actitud de Felipe IV duró poco tiempo, ya que el joven monarca se cansó muy pronto de las tareas de gobierno, entregando las riendas del poder a don Baltasar de Zúñiga, competente y sagaz político, tío de don Gaspar de Guzmán, futuro conde duque de Olivares, quien rápidamente logró hacerse con la frágil voluntad del monarca.

Tanto Zúñiga como Olivares, una vez dueños del poder, iniciaron un rápido viraje de la política española, que contrastó vivamente con la del gobierno anterior. Don Baltasar de Zúñiga trabajaba incansablemente en los asuntos reales, mientras que Olivares trataba de limpiar la corrupción que imperaba en la clase política desde el gobierno del duque de Lerma. De esta manera, el 7 de abril de 1621, el duque de Osuna, que había ocupado el cargo de virrey de Nápoles, era detenido y encarcelado, acusado de malversación de fondos. En el mismo mes fray Luis de Aliaga, confesor que fue de Felipe III y del duque de Lerma, era desterrado a Huete (Cuenca), y el duque de Uceda, a su villa de igual nombre, sometido después a un proceso y condenado a pagar una cuantiosa multa. Por lo que respecta al duque de Lerma fue primero desterrado a Tordesillas y más tarde a la villa burgalesa de aquel nombre.

Sin embargo el castigo más duro recayó sobre don Rodrigo Calderón, marqués de Siete Iglesias, que fue ejecutado en la Plaza Mayor de Madrid, el 21 de octubre de 1621, demostrando en aquel último trance de su azarosa vida una entereza y una fuerza de ánimo que quedó como proverbial en la conciencia popular.

Don Baltasar Zúñiga murió el 6 de octubre de 1622, quedando a partir de ese momento el conde duque de Olivares como dueño absoluto de la voluntad de Felipe IV y arbitro de los destinos de la Monarquía española(2).

Pero además de Zúñiga y Olivares, hubo otras instituciones, como las Cortes, que reclamaron unas reformas en profundidad de las caducas estructuras políticas castellanas. Para escuchar a los representantes de las ciudades de Castilla con voto en Cortes, se convocaron en Madrid, el 19 de julio de 1621, a los procuradores enviados por aquellas poblaciones, para estudiar, juntamente con Olivares, la situación del reino y buscar soluciones. La reunión de las Cortes castellanas se prolongó hasta el 19 de noviembre de 1621, y en un principio los procuradores reformistas tomaron la iniciativa. Destacaron por su actitud crítica el procurador de Murcia, don Juan de Berastegui; el de Sevilla, don Juan de Vargas; el de Segovia, conde de Chinchón y en especial el granadino don Mateo de Lisón y Biedma. Todos ellos pidieron a Olivares que se buscasen los medios para frenar la despoblación del reino, que se rebajasen los impuestos, se restringiese las importaciones extranjeras, así como la reducción del número de religiosos, la promulgación de leyes contra el lujo excesivo y que se disminuyera el funcionariado.

Para llevar a cabo todo ese programa, los procuradores reformistas con Mateo de Lisón a la cabeza se ofrecieron a colaborar con el rey y su valido.

(2).—Sobre el conde duque de Olivares y su gobierno hay que citar el magnífico estudio de Jonh H. ELLIOT. El conde duque de Olivares, Barcelona 1990.

Pero esta generosa oferta fue rechazada por Olivares, que no veía con buenos ojos la intromisión de las Cortes en los más altos asuntos de Estado. Para tratar de convencer al ministro, don Mateo de Lisón propuso a Olivares la creación de una Junta de Reformación, formada por el gobierno y los reformadores. De nada sirvió todos los esfuerzos de Lisón y sus compañeros, puesto que la batalla estaba perdida para ellos, que por otra parte no lograron formar un frente unido, y "al final de la sesión Lisón y sus amigos se encontraron reducidos a una aislada minoría, incapaz de convertir las protestas en acción eficaz" (3).

Para esta convocatoria a Cortes de 1621, en la que desgraciadamente aquella venerable institución quedó nuevamente derrotada, León envió como procuradores a dos regidores de la ciudad: Don Fernando de Villafañe y don Gutiérrez de Quirós.

Ignoramos cual fue la postura de los procuradores leoneses frente a la intrasigencia de Olivares, pero la más probable es que se alineasen en el bloque reformista, aunque en el caso de don Fernando de Villafañe su labor en aquellas Cortes debió ser muy breve, por no decir nula, ya que falleció en Madrid a finales del mes de julio de 1621, apenas iniciadas las sesiones.

Don Fernando de Villafañe había nacido en León en el seno de una familia hidalga, muy vinculada a la Monarquía y al gobierno de la ciudad. La nobleza de su cuna y la tradición familiar le permitieron entrar siendo muy joven en el gobierno municipal leonés, donde ocupó el cargo de regidor.

Casado con doña Teresa de Valencia y Guzmán, de esta unión nació, en 1607, un hijo que fue bautizado con el nombre de Felipe.

Enviado como procurador a las Cortes de Madrid, don Fernando de Villafañe llegó a la capital del Reino en los primeros días del mes de julio de 1621. Pero ya sea por la fatiga del viaje como por alguna enfermedad que venía incubando, lo cierto es que el hidalgo leonés se indispuso gravemente nada más arribar a Madrid, y hasta tal punto fue grave su mal que el 28 de julio de 1621 otorgó, ante el escribano madrileño Juan de Béjar, su testamento y última voluntad (4). Muy enfermo debía encontrarse el hidalgo leonés puesto que no pudo firmar su testamento "por la grabedad de su enfermedad".

En su testamento don Fernando de Villafañe dejaba establecido que su cuerpo "se sepulte y deposite en la parte y lugar donde le pareciere al señor don Felipe de Valencia, mi señor y suegro, y al señor Villafañe, canonigo magistral de la Santa Yglesia del señor Santiago".

Por lo que respecta a sus funerales, encargada a sus testamentarios que hiciesen "las misas y entierro que como hidalgo onrrado merezco a la disposición de los dichos señores mis testamentarios".

Nombraba como heredero de todos sus bienes a su hijo don Fernando de Villafañe y Guzmán, pero por ser de menor edad, lo dejaba al cuidado de su madre, de su abuelo, don Felipe de Valencia y de su tío, don Gonzalo de Villafañe.

No olvida el hidalgo leonés, en sus últimos momentos el valor de las influencias para mantener su mayorazgo dentro de su familia, por lo que suplicaba a Felipe IV que aquel quedara subrogado en la persona de su hijo, "en consideración de mis serbicios y de mis antepasados y de que a mas de quatro

(3).—Jonh H. ELLIOT. Zúñiga, Olivares y los primeros intentos de reformación en la España de Felipe IV en Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, Tomo XXV, Madrid 1982, 348.

(4).—Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 4448, folº 13-15. Ver documento 1.º.

cientos años que acudimos todos al real servicio con la fidelidad y amor que como leales vasallos debemos, que se sirba de hazer la merced que a mi se me abia de hazer que fio de su real grandeza lo hara”.

Como albaceas testamentarios, don Fernando de Villafañe nombraba a su tío don Gonzalo, canónigo de la catedral de León, a su suegro, don Felipe de Valencia, a su esposa, doña Teresa; a su hermano don Francisco, canónigo de la catedral de Santiago de Compostela y a don Gutiérrez de Quirós, regidor de León y también procurador en Cortes.

Firmaron como testigos del testamento del hidalgo leonés, el licenciado Flórez de la Laguna, don Baltasar de Amaya y don Diego de Pernía, canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro de León.

Don Fernando de Villafañe murió en Madrid en los últimos días del mes de julio de 1621, siendo de inmediato comunicada la noticia a sus familiares de León. Tras unos días de luto, su viuda y testamentaria, doña Teresa de Valencia y Guzmán se trasladó a Madrid para proceder a inventariar los bienes que su esposo había traído consigo para servirse de ellos durante el tiempo que durase la convocatoria de Cortes(5).

El 16 de septiembre de 1621, doña Teresa de Valencia compareció ante don Diego Sánchez de León, teniente de corregidor de la villa de Madrid, para comunicarle que “cumpliendo con la obligacion que tengo como testamentaria ynsolidum que soy del dicho mi marido, nombrada por su testamento y tutora y administradora de la persona y bienes de don Felipe de Villafañe mi hijo legítimo y del dicho mi marido, combiene para que en todo tiempo conste los vienes que quedaron por su fin y muerte en esta Corte, tengo que es necesario hacer ymbentario dellos”.

El mismo día 16 de septiembre, don Diego Sánchez de León daba su autorización para que pudiera realizarse el inventario de los bienes de don Fernando de Villafañe, documento interesantísimo, hecho con toda la minuciosidad de la burocracia de la época, que nos permite conocer el ajuar doméstico con que viajaban los hidalgos en sus desplazamientos a la Corte.

El inventario se realizó el 30 de septiembre de 1621, y en él se registraban diversos objetos de plata de uso doméstico, tales como fuentes, platos, salvillas, bacías, candeleros, cucharas, tenedores, jarros, tazas, escudillas, vinajeras, etc. Todo ellos nos habla de que don Fernando de Villafañe gozaba de una posición económica desahogada, pues como se ve la mayor parte de sus utensilios de casa, incluso los más humildes, estaban realizados en plata.

Figuraban también en el inventario diversas ropas de cama y mesa (colgaduras, almohadas, una colcha de la Yndia, alfombras, servilletas, colchones, sábanas, manteles, toallas, etc.), algunos vestidos y zapatos, un contador de ébano y marfil, varias joyas (una cruz de oro con diamantes, sortijas de oro con diamantes y esmeraldas, un cintillo de oro, unas arracadas del mismo metal, una navecilla de nácar guarnecida de oro, algunas imágenes religiosas, como un Salvador guarnecido de oro, y una Santa Teresa de Jesús, guarnecida de ébano y oro). También de esta santa poseía el hidalgo leonés una reliquia montada sobre oro.

El viaje de don Francisco de Villafañe desde León a Madrid lo realizó en un coche tirado por dos caballos (6). El coche era de terciopelo carmesí, y a la muerte de su dueño sólo quedaba un caballo,

(5).—Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 4448, fol^o 781-784. Ver documento 2.º.

(6).—Sobre la forma de viajar en el siglo XVII véase José I. URIOL SALCEDO. Historia de los caminos de España, Vol. I, Madrid 1990, 183-216.

puesto que el otro "se abia vendido antes de que muriese el señor don Fernando", en la cantidad de trescientos ducados al marqués del Villar, que al realizarse el inventario todavía no los había pagado.

Además de todo ello, don Fernando de Villafañe dejaba al tiempo de su muerte 1.000 reales de plata y 320.836 maravedis en moneda de vellón "que cobro de costa del Reyno que su Magestad hico merced al dicho don Fernando".

También se declaraba en el inventario de los bienes de don Fernando de Villafañe que se le adeudaban "todos los alquileres de la casa que paga el Reyno a los procuradores de Cortes y se le debe el dinero que monta la casa de dicho don Fernando desde que le llamaron a Cortes hasta treinta días después que murió a racon de tres ducados".

Se registraba además otra deuda que le debía el duque de Osuna "de rreditos de un zensso de seiscientos reales que dejo al dicho don Fernando contra el estado del duque de Osuna, que no se acuerda ni save lo que se deve" y otra más "que deve el Reyno de lo que se repartiase de los gastos que se dieron por la muerte de Su Magestad".

Una vez finalizado el inventario de los bienes de su esposo dejados en Madrid, doña Teresa de Valencia y Guzmán declaró que haría el de "los demás bienes y hazienda que oviere en Zamora y León, donde tiene sus casas de asiento", documento este que habría que buscar en los archivos leoneses.

DOCUMENTO 1.º

TESTAMENTO DE DON FERNANDO DE VILLAFÑE

Yn dey nomine amen; sepan quantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad vieren como yo don Fernando de Villafañe, veçino y regidor de la ciudad de Leon y su procurador de Cortes, en las que al presente se estan zelebrando, estante en esta villa de Madrid, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fue serbido de me dar, pero en mi vuen juicio y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la santissima trinidad: padre y hijo y espíritu santo y tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene y cree la santa madre yglesiade rroma, tomando como tomo por mi ynteresora y abogada a la gloriosa virgen Santa Maria madre de Dios y señora nuestra para que ruegue a su precioso hixo me quiera perdonar mis pecados y deseando poner mi alma en carrera de salvacion otorgo mi testamento en esta forma.

—primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la creo y rredimio por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra donde fue formado.

—ytem mando que mi cuerpo se sepulte y deposite en la parte y lugar donde le pareciere al señor don Felipe de Valencia, mi señor y suegro, y al señor doctor Villafañe, canonigo magistral de la Santa Yglesia del señor Santiago.

—ytem quiero y es mi boluntad que se digan por mi alma las misas y entierro que como hidalgo onrrado merezco a su disposicion de los dichos señores.

—ytem digo que soy casado con doña Teresa de Guzman y Valencia, de cuyo matrimonio tenemos por nuestro hijo legitimo a Dn. Felipe de Villafañe y Guzman y por que en mi mayorazgo y casa queda el suso dicho subrogado suplico a V.Mre. demande a su Magestad que en consideración de mis serbicios y de mis antepasados y de que a mas de quatrocientos años que acudimos todos a su real servicio con la

fidelidad y amor que como leales vasallos debemos, que sirba de hazer la merced que a mi se me abia de hazer que fio de su real grandeza la hara.

–ytem digo que por que el dicho mi hijo, don Phelipe de Vaillafañe es menor de catorce años, nombro por sus tutores a los señores don Gonçalo de Villafañe, mi tio, y a don Phelipe de Valencia cavallero del avito de Santiago, mi señor y suegro y a doña Teresa de Valencia mi señora y muger, para que sean todos tutores del suso dicho y administradores de su hazienda, bienes y defensas de mi casa y mayorazgo y concurran todos tres en la dicha administracion, y a falta de uno lo sean dos dellos, a los quales desde luego los reliebo de fianças y suplico a qualesquier justicias les disciernan el cargo en ellas, de suerte que sea el dicho dezernimiento tam amplio que no se les ponga para la dicha administracion ympedimento alguno.

–ytem mando a las mandas forçosas a cada una dos cuartos con que las aparto de mis bienes.

–Y para el cumplimiento e pagar este mi testamento, mandas y legados en el contenido dexo y nombro por mis albaceas y testamentarios a los señores don Gonçalo de Villafañe, canonigo de la Santa Yglesia de Leon, mi tio, y don Felipe de Valencia, mi señor y suegro y a doña Teresa de Valencia mi señora y muger y al doctor don Francisco de Villafañe canonigo magistral de la Santa Yglesia de Santiago y a don Gutierrez de Quiros vezino y regidor de la dicha ciudad de Leon y su procurador de Cortes en las que al presente se hazen en esta dicha villa de Madrid, a los cuales y a cada uno deellos de pos si ynsolidum doy poder cumplido para que despues que yo sea muerto entren y tomen de los mexor parado de mis bienes y los bendan y rematen en publica almoneda o fuera della y de su precio y valor cumplan y paguen este mi testamento y las mandas y legados en el contenidas y si para lo hazer fuere necesario mas tiempo que el año del albaceazgo, quiero y es mi boluntad que les dure todo el tiempo que fuere necesario para su cumplimiento.

–ytem el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones dexo y nombro por mi unibersal heredero al dicho don Felipe de Villafañe y Blencia, mi hixo y de la dicha doña Teresa de Guzman, mi señora y muger, el qual quiero que lo aya y herede con la bendicion de Dios y la mia, y por este mi testamento rreboco y anulo y doy por ninguno y de ningun balor ni efecto todos otros qualesquier testamento o testamentos, mandas y cobdicilos que antes de este aya fecho y otorgado, ansi de palabra como por escrito o en otra cualquiera manera para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de el, salvo este que al presente otorgo que quiero que balga por mi testamento o cobdicilo o por mi ultima y postrimera voluntad o en aquella via y forma que aya lugar de derecho, en testimonio de lo qual lo otorgue ante el presente escribano en la villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y veinte y u años, siendo testigos el licenciado Florez de la Laguna, el señor doctor Dn. Diego de Pernia, canonigo de la Santa Yglesia de San Ysidro el rreal de Leon y el sñor Baltasar de Amaya, estantes en Madrid que juraron en forma de derecho conozer al otorgante, el qual lo firmo = digo que por la gravedad de la enfermedad no lo firmo, y el dicho otorgante pidio lo firmase por el señor doctor Francisco de Villafañe y algunos de los testigos lo firmaron.

Vicente de la Laguna, el doctor Francisco de Villafañe, don Fernando Vaca de Reinoso. Ante mi = Juan de Bejar.

(ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID = PROTOCOLO = 4448, folº. 13-15).

YMBENTARIO DE LOS BIENES DE DON FERNANDO DE VILLAFañE

En la villa de Madrid a treinta dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y veinte y un años ante mi el escrivano y testigos, la señora doña Teresa de Balencia y Guzman, cumpliendo con el auto digo que hacia e ago unventario de los bienes que quedaron por fin y muerte de su marido en esta Corte.

- primeramente una fuente de plata blanca mediana.
- seis platos de plata, los dos grandes y quatro medianos.
- diez y ocho platos trincheros de plata.
- tres salbillas de plata llanas.
- una bazia de plata.
- una salba y tixeras de despavilar.
- dos candeleros de plata grandes.
- dos candeleros de plata para bujias.
- quatro cucharas de plata.
- quatro tenedores de lo mismo.
- un jarrillo pequeño de plata.
- dos piezas de plata pequeñas para huevos, la una dorada y la otra blanca.
- una taza dorada de plata.
- unas vinageras de plata.
- una salsera de plata para la mesa.
- una escudilla de plata.
- una colgadura de damasco y brocateles de treinta y quatro piernas con goteras de lo mismo y fluecos y pasamanos de oro.
- diez almohadas de estrado de tela carmesi.
- un contador de ebano y marfil.
- ocho baras de tafetan carmesi para estrado.
- una alombrilla pequeña.
- una colcha blanca de la Yndia.
- dos toalas de tafetan.
- un bestido de terciopelo berde con plata que es vasquiña, rropa y jubon traído.
- otro bestido de muger de gorbion negro con guarnicion y mantilla negra de Santa Ysavel que tiene las mismas piezas.
- una saya de tafetan negro, llana, sin guarnicion.
- una basquiña y jubon de chamelote de aguas, leonado, traído llano.
- una rropa de terciopelo negra guarnecida.

- un abito de tafetan pardo.
- un faldellin guarnecido con pasamanos de oro de raso mui usado.
- un berdugado de tafetan.
- otro manteo de damasco encarnado y pajiço con dos guarniciones de oro mui traido.
- un capotillo de grana con guarnicion de plata.
- un bestido de polin negro guarnecido que es calzon y ropa, traido.
- un bestido de bayeta de color con botones de plata que es ferreruelo, calçon y ropilla y el jubon de raso leonado vordado de plata.
- una sotanilla y ferreruelo de sarga.
- un ferreruelo de paño de color.
- unos azicares de plata.
- una cruz de oro mediada esmaltada de blanco y negro con tres diamantes pequeños.
- una cajita para pastillas de plata dorada y esmaltada de azul.
- tres sortijas de oro que tienen todas doce diamantes.
- una sortija de oro con una esmeralda.
- una navecilla de nacar guarnecida de oro.
- treinta y ocho botones de oro esmaltados.
- un zintillo de oro de piezas mui menudas que pesa ciento y beinte reales.
- una ymagen de ebano mediana guarnecida de oro que baldra la guarnicion hasta diez ducados.
- otra ymagen del Salvador con guarnicion de oro que baldra hasta zien reales.
- zinco piezas y dos ebillas de oro esmaltadas con bozeles para zinta de escaquear.
- unas arracadas guarnecidas de oro.
- una crucecita de xpistal pequeña con el asilla de oro.
- una madre Teresa de Jesus guarnecida de abano y oro que baldra zinquenta reales.
- una reliquia de la Santa madre Teresa guarnecida de oro que costo tres ducados.
- dos pares de chapines con barillas de plata.
- un corchete de plata.
- un poco de alfojar menudo en granos que baldran quarenta reales.
- dos colchones de cama con su lana.
- seis sabanas de lienço.
- quatro sabanas de olanda.
- diez almoadas de olanda.
- tres tablas de manteles alemaniscos.
- veinte serbilletas de gusanillo.
- unos manteles y onze servilletas reales.
- quatro toallas de gusanillo.
- dos toallas de olanda guarnecidas.

- un peinador de olanda con su toalla, guarnecido.
- seis frazadss de cama.
- seis sabanas de lienzo para criados.
- un coche de terciopleo carmesi con un caballo porque el caballo compero se abia vendido antes que muriese el señor don Fernando.
- ytem pongo por ynventario trescientos ducados en que se vendio el caballo del dicho señor don Fernando de Villafañe, que se vendio al marques del Villar que hasta agora no los a pagado.
- ytem mill reales que abra en reales de plata al tiempo de la muerte del dicho don Fernando.
- ytem pone por ynventario trescientos beinte mil ochocientos e treinta e tres maravedis que cobro en moneda de vellon de ayuda de costa del Reyno que Su Magestad hiço merced al dicho don Fernando.

DEUDAS.

– ytem se declara que se deben todos los alquileres de la casa que paga el Reyno a los procuradores de Cortes y se le debe el dinero que monta la casa del dicho don Fernando desde que le llamaron a Cortes hasta treinta dias despues que murio a raçon de tres ducados.

– una deuda que deve el duque de Osuna de rreditos corridos de un zenso de seiscientos reales que dejo el dicho don Fernando contra el estado del duque de Osuna que no se acuerda ni save lo que se deve.

– otra deuda que deve el reyno de lo que se repartiere de los lutos que se dieron por la muerte de Su Magestad.

El qual dicho ynventario la dicha doña Teresa de Guzman dijo hazia de los bienes que quedaron por muerte del dicho don Fernando de Villafañe su marido con protesta de hacer ynventario de los demas bienes y hazienda que oviere en Zamora y León donde tiene sus casas de asiento y juro a Dios y a una cruz en forma de derecho averlo fecho bien y fielmente.

Doña Theresa Guzman.

(ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID = PROTOCOLO = 4448, folº. 781-784).